

**Individualización de Audiencia de Juicio Oral TOP. (zoom)**

Fecha	San Felipe, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
Magistrado	PAOLA HIDALGO-CONSTANZA OLSEN- RODRIGO CORTES
Fiscal	RODOLFO ROBLES (En representación de J. Palacios)
Defensor	CARLOS MIGUEL GUTIÉRREZ YÁÑEZ
Acusado	GUIDO GALARZA VEDIA
Hora inicio	14:14
Hora termino	15:22
Hora inicio	15:41
Hora termino	15:55
Sala	Sala 1
Tribunal	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Felipe.
E. Sala	D. Guerra.
Acta	A. Cortez.
RUC	2200162997-6
RIT	76 - 2022

La audiencia se realizó de manera virtual.

**Actuaciones efectuadas**

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
GUIDO GALARZA VEDIA	0014873304-K	Calle Navarro N° 400	San Felipe.

**Actuaciones efectuadas****Absolución o condena:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
2200162997-6	76-2022	CAUSA.: R.U.C=2200162997-6 R.U.I.=76-2022	Duración (Horas)	0 5
			Fecha de deliberación	2023/01/23
			Fecha audiencia	<b>27/01/2023</b>
			Juez redactor	CONSTANZA ANDREA OLSEN TAPIA
			Sala	Sala 1
			Hora audiencia	<b>01:00PM</b>
		RELACIONES.: GALARZA VEDIA GUIDO / Trafico ilícito de drogas (Art. 3).	Resultado	Condenado.
			Procedimiento	Ordinario de acción pública.

Las pruebas presentadas por el Ministerio Público fueron recibidas por correo electrónico.

Se ordena oficiar al CCP de Los Andes para la conexión del acusado a la audiencia de comunicación de sentencia (Of. 18-2023 U.S.)

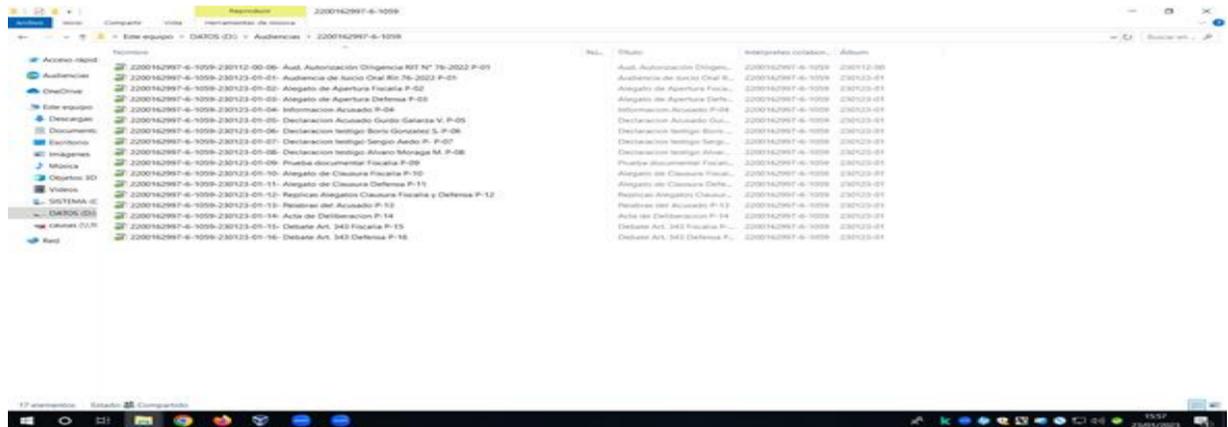
**Id de la audiencia de comunicación de sentencia es 213 202 0421 - SIN CLAVE.**

Téngase a todos los intervinientes comparecientes a la audiencia por notificados personalmente de las decisiones adoptadas en ella. Sin perjuicio de lo anterior, remítase

copia de la presente acta a los correos electrónicos registrados por cada uno de ellos para efectos informativos.

Dirigió la audiencia doña **PAOLA HIDALGO BENAVENTE**, Juez Titular del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Felipe.

“La presente acta solo constituye un registro administrativo confeccionado por el funcionario de acta, en el que se resume lo acontecido y resuelto en audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de las resoluciones dictadas, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 61 y 62 del Acta 71-2016, que regula el funcionamiento de los Tribunales que tramitan electrónicamente



## ACTA DE DELIBERACIÓN RIT 24-2022

San Felipe, veintitrés de enero de dos mil veintidós.

### VISTO:

Se ha reunido el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de San Felipe y después de haber clausurado el debate de rigor, ponderando todas las pruebas rendidas en el transcurso del mismo, con arreglo a las normas contenidas en el artículo 297 del Código Procesal Penal, se ha llegado a la siguiente decisión:

**PRIMERO:** Que, el Tribunal por unanimidad, ha decidido **condenar** a **GUIDO GALARZA VEDIA, C.I. 14.873.304-K**, como autor del delito consumado de tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, previsto y sancionado en el artículo 3° en relación al artículo 1° de la Ley N° 20.000, cometido el día 17 de febrero de 2022, en la comuna de Llay Llay.

**SEGUNDO:** Que conforme a la valoración que se ha hecho de las probanzas rendidas en el juicio oral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 297 del precitado Código es posible dar por establecido el siguiente hecho:

*“El 17 de febrero de 2022, Ana del Carmen Veas Villalobos se encontraba desarrollando sus labores en el Motel Las Totoras, ubicado en Panamericana Norte kilómetro 86 de la comuna de Llay-Llay, y siendo las 10:30 horas, se activó la alarma de la habitación N° 14, ocupada por un ciudadano de nacionalidad Boliviana de nombre Freddy Galarza Vedia, quien había pagado hasta las 12:00 horas, observando que el sujeto se había retirado en forma anticipada del lugar. Ante ello inició el protocolo de revisión, aseo y desinfección de la cabaña, percatándose que al interior del inodoro se encontraban unas especies tipo munición, dando aviso de lo ocurrido. A las 14:00 horas aproximadamente, previa autorización del propietario del lugar, personal de OS7 ingresó a la habitación, encontrando al interior del inodoro 47 ovoides contenedores de cocaína base, en la parte posterior de éste, 34 ovoides de las mismas características, droga que sometida a la prueba de campo arrojó coloración positiva ante la presencia de cocaína, con un peso bruto de 566 gramos y 413 gramos respectivamente. Se encontró además en el lugar, una billetera en cuyo interior había un DNI a nombre de Freddy Galarza Vedia y la suma de \$44.000 en dinero efectivo. Siendo aproximadamente las 17:00 horas, regresó el sujeto hasta el Motel con la finalidad de retirar sus especies, siendo reconocido por la encargada del lugar y detenido por personal policial, quienes establecieron que su identidad era Guido Galarza Vedia, de nacionalidad Boliviana.*

**TERCERO:** Que, los hechos precedentemente descritos pudieron ser acreditados mediante la prueba de cargo incorporada por el ente persecutor durante la audiencia, correspondiente a la declaración de los **testigos** Sergio Aedo Poblete, Álvaro Moraga Miranda y Boris González Salazar. Se incorporó de conformidad a lo dispuesto en el artículo

315 del Código Procesal Penal **prueba pericial**, consistente protocolo de Análisis Químico 3180-2022-M1-2 y 3180-2022-M2-2, ambos de fecha 11 de marzo de 2022, elaborados por el perito químico del Instituto de salud pública don Boris Duffau Garrido.

Junto a la anterior, el Ministerio Público incorporó **prueba documental**, correspondiente a Acta de recepción N° 52/2022, oficio reservado N° 75; oficio reservado N° 3180-2022; e informe sobre efectos y peligrosidad para la salud pública de cocaína base, y cadenas de custodia de la droga incautada. Se contó además con **otros medios de prueba** consistente en set de 14 fotografías de la droga y lugar de su incautación.

**CUARTO:** Que, la participación culpable de **GUIDO GALARZA VEDIA**, en el delito antes referido, se encuentra sobradamente acreditada en virtud de las pruebas de cargo precedentemente individualizadas y al reconocimiento que los funcionarios hicieron de éste en audiencia, sin perjuicio de su propia declaración.

**QUINTO:** Que, habiendo sostenido la defensa del acusado la colaboración sustancial de éste en el esclarecimiento de los hechos, siendo debidamente debatida por los intervinientes, se acoge dicha solicitud, disponiendo el tribunal que a Galarza Vedia le beneficia la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal.

**SEXTO:** Que, la sentencia definitiva será redactada por la Magistrada Constanza Olsen Tapia. La audiencia de comunicación del fallo se llevará a efecto el día **27 de enero del año en curso a las 13.00 horas**, a través de la plataforma zoom ID 2132020421, quedando los intervinientes notificados en este acto de esta resolución.

**RUC N° 2200162997-6**

**RIT 76-2022**

**Decisión pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de esta ciudad, integrado por sus jueces titulares Paola Hidalgo Benavente, quien presidió la audiencia, Rodrigo Cortés Gutiérrez y Constanza Olsen Tapia.**